
Presidencia: Austria

436ª SESIÓN PLENARIA DEL FORO

1. Fecha: Miércoles 17 de noviembre de 2004

Apertura: 10.10 horas

Clausura: 12.50 horas

2. Presidente: Sr. H.-W. Ehrlich

3. Temas examinados — Declaraciones — Decisiones:

Punto 1 del orden del día: DECLARACIONES GENERALES

No hubo declaraciones

Punto 2 del orden del día: DIÁLOGO SOBRE LA SEGURIDAD

La trata de personas y las fuerzas armadas: Ponencia del Sr. J. Schmitz, Inspector General, Departamento de Defensa de los Estados Unidos: Mr. J. Schmitz, Presidente, Países Bajos, Irlanda, Finlandia, Noruega, Suiza, Federación de Rusia

Punto 3 del orden del día: ESBOZO DEL BORRADOR DE UNA CARTA DE LA PRESIDENCIA DEL FCS DIRIGIDA AL PRESIDENTE EN EJERCICIO

Presidente, Federación de Rusia, Suiza, Países Bajos

Punto 4 del orden del día: DOCUMENTO DE REFLEXIÓN SOBRE UNA DECISIÓN DEL CONSEJO MINISTERIAL RELATIVA A MEDIDAS PARA HACER FRENTE A LA AMENAZA QUE SUPONEN LAS ENORMES EXISTENCIAS DE MUNICIÓN Y EXPLOSIVOS CONVENCIONALES PELIGROSOS

Presidente, Países Bajos, Federación de Rusia, Alemania, Belarús, Suecia, Reino Unido, Estados Unidos de América, Italia, Ucrania, Eslovaquia, Hungría, Suiza

Punto 5 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA A LA FECHA Y LUGAR DE LA DECIMOQUINTA REUNIÓN ANUAL DE EXAMEN DE LAS APLICACIONES

Presidente, Turquía, Países Bajos

Decisión: El Foro de Cooperación en materia de Seguridad adoptó la decisión relativa a la fecha y lugar de la Decimoquinta Reunión Anual de Examen de la Aplicaciones, sujeta a un procedimiento de consenso tácito que expira el viernes 19 de noviembre de 2004 a las 18.00 horas. El texto de dicha Decisión se adjunta al presente Diario.

Punto 6 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA LOS ELEMENTOS ESTÁNDAR DE LOS CERTIFICADOS DE USUARIO FINAL Y LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN PARA LAS EXPORTACIONES DE APAL

Presidente

Decisión: El Foro de Cooperación en materia de Seguridad adoptó la Decisión N° 5/04 (FSC.DEC/5/04) relativa los elementos estándar de los certificados de usuario final y los procedimientos de verificación para las exportaciones de APAL. El texto de dicha Decisión se adjunta al presente Diario.

Presidente, Turquía (Anexo 1), Canadá (Anexo 2), Estados Unidos de América, Suiza (Anexo 3)

Punto 7 del orden del día: OTROS ASUNTOS

- a) *Temas de debate en el marco del punto del orden del día dedicado al diálogo sobre la seguridad:* Federación de Rusia, Presidente
- b) *Programa de desminado en la zona neutral en Chipre:* Chipre (FSC.DEL/480/04)
- c) *Visita de inspección de conformidad con lo dispuesto en el Documento de Viena 1999:* Suecia
- d) *Cuestiones de organización:* Suecia

4. Próxima sesión:

Miércoles 24 de noviembre de 2004, a las 10.00 horas, en la Neuer Saal

436ª sesión plenaria

Diario FCS N° 442, punto 6 del orden del día

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE TURQUÍA

Señor Presidente,

En relación con la decisión recién adoptada, desearía hacer la siguiente declaración:

En nuestra calidad de copatrocinadores de la decisión relativa a los elementos estándar de los certificados de usuario final (CUE), hemos señalado siempre que Turquía considera muy importante que se instaure un control efectivo y eficaz de las exportaciones de armas pequeñas y armas ligeras por parte de los Estados participantes, a fin de impedir que esas armas sean desviadas y caigan en manos de terroristas o de otros delincuentes y entidades ilegales.

Consideramos que la acreditación de todo certificado de usuario final por la autoridad competente constituye el aporte esencial de esta decisión, puesto que permite establecer el principio de la responsabilidad pública o estatal.

A lo largo de todo el proceso de negociación hemos manifestado nuestra preocupación ante la remisión que se deseaba hacer a las “prácticas internas” de cada país en el proceso de certificación encomendado a la autoridad pública competente, lo que incorporaba un elemento importante de arbitrariedad al contenido del texto.

El objetivo principal y prioritario de nuestra labor en el FCS ha sido la de normalizar o regularizar los elementos que habrán de consignarse en todo CUE. Lamentablemente, hemos visto que no habido consenso en lo relativo a la certificación por la autoridad pública en función de una pauta común. Confiamos en que la remisión a las prácticas internas que se hace en los elementos estándar no se preste a que la autoridad competente quede exenta de su responsabilidad o de la obligación de dar cuenta.

Pese a la discrepancia de opiniones sobre este tema en particular, seguimos considerando que la adopción de esta decisión constituye, de por sí, un notable avance en esta importante cuestión.

Habida cuenta de estas consideraciones, nos hemos adherido al consenso sobre el texto que nos ocupa con cierta reticencia respecto de su aplicación en la práctica.

Solicitamos que la presente declaración sea anexada al diario de la sesión de hoy.



436ª sesión plenaria

Diario FCS N° 442, punto 6 del orden del día

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE CANADÁ

Señor Presidente,

El Canadá se felicita por la adopción de la decisión relativa a los elementos estándar para los certificados de usuario final. Creemos firmemente que dicha decisión constituye un importante paso hacia la imposición de controles más eficaces y coherentes sobre la exportación de armas pequeñas y armas ligeras (APAL) en aquellos puntos donde suelen originarse problemas en lo relativo a la transferencia ilícita o incontrolada de dichas armas en el interior de la región de la OSCE.

Respecto del punto 8 del párrafo 1, algunos Estados, entre los que figura el Canadá, han decidido, por razones de principio basadas en criterios de extraterritorialidad o de falta de viabilidad, no tratar de imponer controles explícitos en materia de reexportación. El Canadá evalúa toda solicitud de un permiso de exportación de APAL en función de la fiabilidad del usuario final y del destino final asignado al arma y en función de la confianza que inspire la competencia del país importador para controlar toda reexportación eventual del arma. El Canadá desea proseguir su práctica actual en materia de APAL, consistente en reconocer que toda exportación ulterior del arma es asunto que compete al país importador y que dependerá de los controles de exportación practicados por dicho país, y entendemos que lo dicho en el punto 8 del párrafo 1 es también compatible con el criterio adoptado por el Canadá.

Mi delegación agradece la meritoria labor de los copatrocinadores de la decisión y reitera su interés en seguir contribuyendo a un examen ulterior, en el marco del FCS, de este importante aspecto de la gestión de las APAL.

Desearía que la presente declaración figure en un anexo del Diario de la sesión de hoy.

Muchas gracias, Señor Presidente.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Foro de Cooperación en materia de Seguridad

FSC.JOUR/442
17 de noviembre de 2004
Anexo 3

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

436ª sesión plenaria

Diario FCS N° 442, punto 6 del orden del día

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE SUIZA

Suiza acoge con beneplácito la decisión recién adoptada relativa a los elementos estándar del certificado de usuario final. Sin embargo, queda entendido que los aspectos relativos a la aplicación de dicha decisión se debatirán en futuras reuniones de los foros correspondientes, a la luz, por ejemplo, de la sección VI, párrafos 2 y 3, del Documento APAL. Mi delegación desea asegurarse de que la cuestión de la aplicación será objeto de una gestión coherente, tal y como ya se señaló en el párrafo 6 de la Decisión del FCS N° 3/04, que recoge los principios de la OSCE para el control de las exportaciones de sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS), y como se ha previsto en la decisión pendiente de adopción relativa al control de toda operación comercial relativa a APAL en la que intervengan intermediarios (sección VII, párrafo 1).